



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°201-2019-MGRH-UA

San Isidro, 18 de noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N°385-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, el Informe N°060-2019-ANA-MGRH/JGV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002:MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Informe N°060-2019-ANA-MGRH/JGV de fecha 05 de noviembre de 2019, el Arq. Julio García Vargas, Especialista Ambiental del PGIRH, se dirige al responsable de la UE002: MGRH, indicando que en el marco de la ejecución del componente Expansión de las redes hidrometeorológicas, se requiere obtener los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de las Estaciones Hidrológicas Automáticas Avisado y Nuevo Tabaloso ubicados en la denominada Zona de la Gran Reserva Arqueológica en San Martín, requiriéndose hacer el pago por un TUPA adicional de Un Mil Doscientos Cuarenta con 70/100 Soles (S/ 1,240.70);

Que, mediante el Informe N°385-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ de fecha 13 de noviembre del 2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°060-2019-ANA-MGRH/JGV, indica que el servicio requeridos se encuentran relacionados con la actividad a desarrollar, a lo que debe añadirse que este se ejecutará fuera del ámbito de la Sede Central,



recomendando la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 70/100 SOLES (S/ 1,240.70) a nombre del Sr. Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra, asistente de tesorería de la UE002:MGRH, para la ejecución de gastos en el periodo comprendido del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, según la específica de gastos, concepto y montos indicados en el referido informe;

Que, en el mismo Informe N°385-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, indica que para el gasto a ejecutar se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°000000421 emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 26 de marzo de 2019, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";*

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula *"mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las *"Resoluciones de Encargos a personal de la institución";*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, dispone que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";*

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" por el monto de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 70/100 SOLES (S/ 1,240.70) a nombre del Sr. ERICKO FERNANDO ITURRIZAGA BOCANEGRA, asistente de tesorería de la UE002:MGRH, para la ejecución de gastos en el periodo comprendido del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, según



la específica de gastos, concepto y montos indicados en el Informe N°385-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, y demás documentos del Visto que como anexos forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia de la presente resolución, debiendo presentar a esta unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
Meta	: 0002 – Consolidación de la gestión integrada de los recursos hídricos
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	: 26.71 63 – Gastos por la contratación de servicios..... 1,240.70



Regístrese y comuníquese,



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos